



**SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES** 

NCG N<sup>o</sup>

192 17. ENE. 2017

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

NCG N°

4 1 4

17 ENE 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso decimotercero del artículo 61 bis del D.L. Nº 3.500, de 1980 y las facultades que confiere la ley a estas Superintendencias, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Compañías de Seguros de Vida, Administradoras de Fondos de Pensiones y Asesores Previsionales.

REF .:

Imparte instrucciones sobre el Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión establecido por el artículo 61 bis del D.L. N° 3.500, de 1980. Modifica la Norma de Carácter General N° 218 de la Superintendencia de Valores y Seguros y el Título II del Libro III del Compendio de Normas de la Superintendencia de Pensiones.

- I. Modifícase el Título II del Libro III del Compendio de Normas de la Superintendencia de Pensiones, de la siguiente forma:
- 1. Modifícase la Letra E. Operación del Sistema de acuerdo a lo siguiente:
  - 1.1 En el Capítulo III. Consulta al Sistema:
    - a) Reemplázase en la sección "Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida" la expresión "cláusula de incremento" que se encuentra al final del párrafo, por "cláusula de aumento".
    - b) Reemplázase el primer párrafo de la sección "Cláusula Adicional de Aumento de Porcentaje de Pensión de Sobrevivencia" por los siguientes párrafos:

"El afiliado podrá solicitar ofertas con porcentajes adicionales a los señalados para los beneficiarios legales de pensiones de sobrevivencia, siempre que las pensiones guarden entre ellas las mismas proporciones que establece el artículo 58 del D.L. N° 3.500, de 1980.

El afiliado deberá indicar el porcentaje adicional al porcentaje legal que le correspondería al beneficiario cuyo porcentaje desea aumentar (beneficiario base), que servirá de base de cálculo de los porcentajes de los demás beneficiarios.".

c) Agrégase la siguiente y última sección:

#### "Cláusula Adicional de Período Garantizado de Pago

En caso de pensiones de vejez e invalidez, el afiliado podrá solicitar ofertas que garanticen que a su fallecimiento se pague el monto íntegro de su pensión, por un período determinado, a favor de todos sus beneficiarios legales o, si éstos no existen, a sus beneficiarios designados. En este caso, el asegurado garantizado corresponde al afiliado.

En caso de pensiones de sobrevivencia, el beneficiario consultante podrá solicitar ofertas que garanticen la pensión de uno o más beneficiarios con derecho a pensión vitalicia, por un periodo determinado, a favor de los demás beneficiarios legales sobrevivientes. Para ello, se deberá indicar el o los beneficiarios cuya pensión se garantiza. Podrán ser asegurados garantizados el o la cónyuge, o el o la conviviente civil, las madres o padres de hijos de filiación no matrimonial, los hijos inválidos, los padres, o más de uno de ellos.".

1.2 Reemplázase la letra f) del número 1 del Capítulo VI por las siguientes letras f) y g) nuevas:

## "f) Cláusula Adicional de Aumento de Porcentaje de Pensión de Sobrevivencia

Las Compañías podrán ofertar considerando la cláusula adicional de aumento de porcentaje.

Tomando como referencia el beneficiario base señalado por el afiliado en la Solicitud de Ofertas y el porcentaje adicional al legal que se indicó, para efectuar la oferta la Compañía deberá ajustar

los porcentajes de los demás beneficiarios, de tal manera que guarden entre ellos las mismas proporciones que establece el artículo 58 del D.L. N° 3.500, de 1980.".

#### g) Cláusula Adicional de Período Garantizado

En el caso de pensiones de vejez o invalidez, las ofertas deberán considerar que el asegurado garantizado corresponde al afiliado.

En caso de pensiones de sobrevivencia, las ofertas deberán considerar como asegurados garantizados al o los beneficiarios indicados por el consultante en la Solicitud de Ofertas.".

2. Agréganse los siguientes párrafos a continuación del último párrafo de la Letra H. Oferta Externa:

"Cuando se soliciten formalmente ofertas externas, asociadas a una o más ofertas internas específicas, y la Compañía de Seguros no las emita, ésta deberá entregar un comprobante al solicitante en que conste dicha situación. Las solicitudes de ofertas externas no atendidas deberán registrarse por las Compañías en el Sistema el mismo día en que fueron rechazadas. Para ello, el Sistema deberá contar con una aplicación que permita la generación del comprobante de rechazo de ofertas externas y registro de estas comunicaciones, el que contendrá al menos:

- Nombre y RUT de la compañía de seguros.
- Usuario de la aseguradora que registra en el Sistema la comunicación de oferta externa no atendida.
- Fecha de la solicitud de oferta externa.
- Nombre y RUT de quien solicita la oferta externa.
- Nombre y RUT del causante de pensión.
- Número de la Solicitud de Ofertas.
- Datos de la o las ofertas internas respecto de las cuales se solicitó la oferta externa (código, modalidad de pensión, condiciones especiales de cobertura, etc.).

Para lo anterior, el Sistema requerirá el número de la Solicitud de Ofertas y el código de la o las ofertas internas respecto de las cuales se denegó la oferta externa.

Tratándose de solicitudes de asesores previsionales, el Sistema permitirá a éstos el acceso a todas sus solicitudes no atendidas.".

- 3. Modifícase la Letra M. Aceptación y Selección, de acuerdo a lo siguiente:
  - 3.1 Agrégase en el Capítulo I. Aceptación de alguna de las ofertas de Retiro Programado o Renta Vitalicia, a continuación del punto final del párrafo tercero, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

"En caso que una aceptación de renta vitalicia se efectúe en la AFP, el Sistema notificará esta situación en forma inmediata a la compañía aceptada. Del mismo modo, el Sistema notificará a las AFP involucradas, si se acepta un retiro programado en una AFP distinta a la de origen.".

3.2 Modifícase el décimo párrafo del Capítulo II. Selección, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Agrégase la siguiente oración entre la primera y segunda oración: "En caso que la oferta aceptada considere la cláusula de período garantizado, deberá identificarse el o los asegurados garantizados, los meses garantizados y la tasa de período garantizado. En caso que la oferta aceptada considere la cláusula de aumento de porcentaje, deberá indicar el porcentaje final de pensión de sobrevivencia.".
- b) Agréganse las siguientes letras:
  - "e. Que el porcentaje y monto de comisión señalado en la póliza electrónica sea igual al porcentaje y monto de comisión de la aceptación.
  - Que el porcentaje de comisión señalado en el endoso electrónico sea menor o igual al porcentaje de comisión de la aceptación.
  - g. Que la tasa de descuento del período garantizado sea igual en la aceptación, póliza y endoso electrónicos.
  - h. Que la prima directa sea igual en la aceptación y en la póliza electrónica.".
- Modifícase el Anexo N°3 de acuerdo a los siguiente:
  - 4.1 Reemplázase en el recuadro MODALIDADES DE PENSIÓN SOLICITADAS del formulario Solicitud de Ofertas, la expresión "Cláusula Incremento" por "Cláusula Aumento".
  - 4.2 Agrégase la siguiente sección, antes de la sección "Retiro de Excedente de Libre Disposición":

#### CONDICIONES ESPECIALES DE COBERTURA<sup>14</sup>

Cláusula periodo gara	ntizado de pago:	Cláusula aumento de p	orcentaje de pensión:
- Asegurados Garantiza	ados RV:	- Beneficiario base Cláu	usula aumento % RV:
<u>Nombre</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Nombre</u>	<u>Parentesco</u>
	·····		

- 4.3 Reemplázanse las referencias a las notas 14, 15 y 16 por 15, 16 y 17 respectivamente. A su vez, reenumérense las notas del subtítulo "Instrucciones para generar el formulario Solicitud de Ofertas", pasando los números 14, 15, 16, 17, 18 y 19, a ser números 15, 16, 17, 18, 19 y 20, respectivamente.
- 4.4 Reemplázase en la sección Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida del "Reverso formulario Solicitud de Ofertas", la expresión "cláusula adicional de incremento" por "cláusula adicional de aumento".
- 4.5 Reemplázase la sección NOTA del "Reverso formulario Solicitud de Ofertas" por la siguiente:

"Condiciones especiales de cobertura para Rentas Vitalicias: Usted puede solicitar ofertas hasta para 3 opciones distintas de meses garantizados y/o de cláusula de aumento de porcentaje.

- Período garantizado en pensiones de vejez o invalidez: Si usted contrata este adicional y fallece antes del término del período garantizado, en caso que la suma de las pensiones de sus beneficiarios legales sea menor a su pensión garantizada, aquellas se incrementarán hasta que en conjunto sean igual a su pensión garantizada. Al término del período garantizado, continuará el pago de las pensiones de sobrevivencia que corresponda, por su monto legal. En caso de no tener beneficiarios legales, el pago de las rentas mensuales garantizadas no percibidas, se pagará a los beneficiarios que usted designe, y en su defecto, a sus herederos legales.
- Período garantizado en pensiones de sobrevivencia: Si se contrata este adicional y fallece alguno de los asegurados garantizados antes del término del período garantizado, se continuará pagando el monto de la pensión de éste, distribuida entre los demás beneficiarios legales en la forma estipulada en el contrato. En caso que fallezca el último beneficiario legal, el pago de las rentas mensuales garantizadas no percibidas, se pagarán a los beneficiarios que se designen en el contrato, y en su defecto, a los herederos legales del asegurado garantizado. Usted debe señalar la pensión de quién o quiénes se garantizará.
- Cláusula Adicional de Aumento de Porcentaje de Pensión de Sobrevivencia: Esta cláusula puede ser contratada sólo para pensiones de vejez o invalidez. Si usted contrata este adicional y fallece, las eventuales pensiones de sobrevivencia que se paguen a los beneficiarios corresponderán a un porcentaje superior al legal. Usted debe señalar quién será el beneficiario base a quien le incrementará el porcentaje de pensión, teniendo presente que los demás beneficiarios aumentarán su porcentaje manteniendo la proporción que establece la Ley.".
- 4.6 Modifíquense las "Instrucciones para generar el formulario Solicitud de Ofertas" según lo que se señala a continuación:
  - a) Reemplázanse los números 11, 12 y 13 por los siguientes:
    - "11. Deberá indicar si desea cotizar una Renta Vitalicia Inmediata. En este caso deberá señalar si desea cotizar sin y/o con condiciones especiales de cobertura. Si desea cotizar con condiciones especiales de cobertura deberá indicar al menos una y hasta 3 opciones. Estas opciones podrán contener período garantizado o cláusula de aumento de porcentaje de pensión de sobrevivencia, o ambas. Los períodos garantizados deberán expresarse en meses. Respecto de la cláusula de período garantizado, tratándose de pensiones de sobrevivencia, deberá indicarse quién o quiénes serán los asegurados garantizados. Respecto de la cláusula de aumento de porcentaje de pensión de sobrevivencia, se deberá indicar el porcentaje adicional al porcentaje legal del beneficiario seleccionado como beneficiario base.
    - 12. Deberá indicar si desea cotizar una Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida. En tal caso deberá señalar la relación entre la Renta Vitalicia Diferida y la Renta Temporal. Asimismo deberá indicar los meses de diferimiento de la renta vitalicia, pudiendo solicitar cotizaciones para 3 períodos distintos de diferimiento. Para cada período de diferimiento deberá señalar si desea cotizar sin y/o con condiciones especiales de cobertura. Si desea cotizar con condiciones especiales de cobertura podrá indicar período garantizado o cláusula de aumento de porcentaje de pensión de sobrevivencia, o ambas. Los períodos garantizados deberán expresarse en meses. Respecto de la cláusula de período garantizado, tratándose de pensiones de sobrevivencia, deberá indicarse quién o quiénes serán los asegurados garantizados. Respecto de la cláusula de aumento de porcentaje de pensión de sobrevivencia, se deberá indicar el porcentaje adicional al porcentaje legal del beneficiario seleccionado como beneficiario base.

- 13. Deberá indicar si desea cotizar una Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado. En tal caso deberá indicar el monto destinado a financiar la Renta Vitalicia, en Unidades de Fomento, excluyendo de dicho saldo los documentos Bono de Reconocimiento, y señalar el destino de los Bonos de Reconocimiento (Renta Vitalicia o Retiro Programado). El monto destinado a la Renta Vitalicia debe ser menor al saldo total destinado a pensión. Asimismo, deberá señalar si para la Renta Vitalicia desea cotizar sin y/o con condiciones especiales de cobertura. Respecto de la cláusula de período garantizado, tratándose de pensiones de sobrevivencia, deberá indicarse quién o quiénes serán los asegurados garantizados. Respecto de la cláusula de aumento de porcentaje de pensión de sobrevivencia, se deberá indicar el porcentaje adicional al porcentaje legal del beneficiario seleccionado como beneficiario base.".
- b) Agrégase el siguiente número 14, pasando el actual número 14 a ser 15 y así sucesivamente:
  - "14. Si se ha indicado previamente que se desea cotizar con condiciones especiales de cobertura, deberá señalarse lo siguiente en la sección "CONDICIONES ESPECIALES DE COBERTURA", según corresponda:
    - a) Cláusula período garantizado de pago: Tratándose de solicitudes de pensión de sobrevivencia, se deberá seleccionar el o los beneficiarios vitalicios cuyo monto de pensión de renta vitalicia mensual se garantiza. Para ello, el Sistema desplegará el nombre de todos los beneficiarios legales con derecho a pensión vitalicia, además de indicar su parentesco con el afiliado fallecido. Tratándose de rentas vitalicias de vejez o invalidez, el Sistema desplegará automáticamente sólo el nombre del afiliado.
    - b) Cláusula de aumento de porcentaje de pensión: Esta cláusula sólo puede ser cotizada para solicitudes de pensión de vejez o invalidez. Se deberá marcar el beneficiario cuyo porcentaje de pensión se incrementará (beneficiario base). Para ello, el Sistema desplegará el nombre y parentesco con el afiliado de todos sus beneficiarios legales y no permitirá que se seleccione más de un beneficiario base.".
- 5. Agrégase "del asegurado garantizado, del beneficiario base," en la letra c) del Anexo N° 4 entre "del causante," y "del partícipe".
- 6. Agrégase la siguiente oración en los Anexos N° 5, N° 6, N° 7 y N°8, a continuación del punto final de cada una de las notas referidas a la tasa de descuento del período garantizado, que deben incorporarse de acuerdo al número 19.2 del Anexo N°9:
  - "Para un determinado monto de pensión, a mayor tasa, menor es el monto único que pagará la Compañía."
- 7. Reemplázase en los Anexos N° 5, N° 6 y N° 7, en las notas referidas a la Cláusula Incremento de Porcentaje, la expresión "La Cláusula Incremento de Porcentaje" por "La Cláusula Aumento de Porcentaje" que deben incorporarse de acuerdo al número 19.2 del Anexo N°9:
- 8. Reemplázase el número 19.1 del Anexo N° 9 por el siguiente:

"19.1 En caso que en la Solicitud de Ofertas se haya solicitado sólo período garantizado, el título de cuadro será el siguiente: "PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA INMEDIATA (o DIFERIDA según corresponda), GARANTIZADA DURANTE XX MESES (c)  Asegurado(s) garantizado(s):
Cuando en la Solicitud de Ofertas se haya solicitado sólo cláusula de aumento de porcentaje, e título del cuadro será el siguiente: "PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA INMEDIATA (d DIFERIDA, según corresponda), CON x,xx% CLÁUSULA AUMENTO % (d)  Beneficiario base:
A su vez, cuando en la Solicitud de Ofertas se haya solicitado período garantizado y cláusula de aumento de porcentaje, el título del cuadro será: "PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA INMEDIATA (o DIFERIDA, según corresponda), GARANTIZADA DURANTE XX MESES Y CON x,xx% CLÁUSULA AUMENTO % (c) y (d) Asegurado(s) garantizado(s):
Modifícase el Anexo N°10 de la siguiente manera:

9.

9.1 Reemplázase la sección "Condiciones Especiales de Cobertura" del formulario Solicitud de Remate por la siguiente:

Condiciones Especiales de Cobertura	
- Duración del Período Garantizado:10	Meses
Asegurado(s) garantizado(s):	
- Cláusula aumento %:11	
Beneficiario base aumento:	
% aumento de beneficiario base	%

- 9.2 Reemplázanse los número 10 y 11 de las "Instrucciones para el llenado del Formulario Solicitud de Remate por los siguientes:
  - "10. Deberá señalarse expresamente la duración del período garantizado en meses. En el caso de pensiones de sobrevivencia se deberá indicar el o los nombres de los beneficiarios cuya pensión se garantiza.
  - 11. Deberá señalarse el porcentaje adicional al porcentaje legal que le correspondería al beneficiario base y el nombre de éste.".
- 10. Reemplázase el número 3 del Anexo N°11 por el siguiente:

Tipo de pensión	
Modalidad de pensión	
Relación RVD / RT	RVD =% RT
Meses de diferimiento	
Meses garantizados	
Asegurado(s) garantizado(s):	

% adicional Cláusula aumento porcentaje	
Beneficiario base:	
Prima Única (UF)	
Monto de comisión (UF)	

- 11. Modifícase el Anexo N° 12 de acuerdo a lo siguiente:
  - 11.1 Reemplázase la sección número 5 del formulario ACEPTACIÓN DE LA OFERTA por la siguiente:

Meses garantizados	Meses diferimiento
Tasa descuento periodo garantizado	Renta Vitalicia Diferida = % Renta Tempora
Asegurado(s) garantizado(s):	Cláusula aumento porcentaje
	Beneficiario base:
	% aumento:

- 11.2 Reemplázase el número 7 de las Instrucciones para el llenado del Formulario Aceptación de la Oferta por el siguiente:
  - "7. Item 5: Condiciones de la Renta Vitalicia; indicará los meses garantizados, el nombre del o los asegurados garantizados en caso de pensiones de sobrevivencia, la tasa de descuento del período garantizado, en pensiones de vejez e invalidez el porcentaje adicional de la cláusula de aumento y el nombre del beneficiario base del aumento, y los meses de diferimiento, según sea el caso. Adicionalmente, se deberá indicar el porcentaje de relación entre la Renta Vitalicia Diferida y la Renta Temporal, si corresponde.".
- 12. Modifícase el Anexo N° 13 de acuerdo a lo siguiente:
  - 12.1 Reemplázase la sección DATOS DE LA OFERTA por la siguiente:

DATOS DE LA OFERTA	
Tipo de pensión:	
Modalidad de pensión	Condiciones de la Renta Vitalicia
Renta Vitalicia Inmediata (RVI)	Meses garantizados:
Renta Vitalicia Diferida a meses	Tasa de descuento: %
RVI con Retiro Programado	Asegurado(s) garantizado(s):
	% de aumento: %
	Beneficiario base aumento:
Excedente de libre disposición: UF	RVD =% RT
El Excedente de Libre Disposición es pagado	por la Administradora. El monto a pagar podría variar
	liendo del saldo disponible en la cuenta individual, una
vez traspasada la prima a la aseguradora.	

- 12.2 Agrégase el siguiente número 9 final en las Instrucciones para la elaboración del Anexo N° 13:
  - "9. En la sección DATOS DE LA OFERTA, tratándose de una renta vitalicia con condiciones especiales de cobertura, en caso de pensiones de sobrevivencia deberá indicarse el nombre de los asegurados garantizados y en caso de pensiones de vejez o invalidez el nombre del

beneficiario base del aumento de porcentaje. El Sistema validará que estos datos correspondan a los mismos respecto de los cuales se efectuó la oferta interna.".

13. Reemplázase en el Anexo N° 15 en la sección DATOS DE LA OFERTA INTERNA DE RENTA VITALICIA correspondiente a los formulario de CESIÓN COMISIÓN POR AGENTE DE VENTA y de CESIÓN COMISIÓN POR ASESOR PREVISIONAL la expresión "Cláusula incremento porcentaje" por "Cláusula aumento porcentaje".

- II. Modifícase la Norma de Carácter General N° 218 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de la siguiente forma:
- 1. Modifícase el Capítulo IV. OPERACIÓN DEL SISTEMA de acuerdo a lo siguiente:
  - 1.1 En el número 3. Consulta al sistema:
    - a) Reemplázase en la sección "Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida" la expresión "cláusula de incremento" que se encuentra al final de párrafo por "cláusula de aumento".
    - b) Reemplázase el primer párrafo de la sección "Cláusula Adicional de Aumento de Porcentaje de Pensión de Sobrevivencia" por los siguientes párrafos:

"El afiliado podrá solicitar ofertas con porcentajes adicionales a los señalados para los beneficiarios legales de pensiones de sobrevivencia, siempre que las pensiones guarden entre ellas las mismas proporciones que establece el artículo 58 del D.L. N° 3.500, de 1980.

El afiliado deberá indicar el porcentaje adicional al porcentaje legal que le correspondería al beneficiario cuyo porcentaje desea aumentar (beneficiario base), que servirá de base de cálculo de los porcentajes de los demás beneficiarios.".

c) Agrégase la siguiente y última sección:

#### "Cláusula Adicional de Período Garantizado de Pago

En caso de pensiones de vejez e invalidez, el afiliado podrá solicitar ofertas que garanticen que a su fallecimiento se pague el monto íntegro de su pensión, por un período determinado, a favor de todos sus beneficiarios legales o, si éstos no existen, a sus beneficiarios designados. En este caso, el asegurado garantizado corresponde al afiliado.

En caso de pensiones de sobrevivencia, el beneficiario consultante podrá solicitar ofertas que garanticen la pensión de uno o más beneficiarios con derecho a pensión vitalicia, por un periodo determinado, a favor de los demás beneficiarios legales sobrevivientes. Para ello, se deberá indicar el o los beneficiarios cuya pensión se garantiza. Podrán ser asegurados garantizados el o la cónyuge, o el o la conviviente civil, las madres o padres de hijos de filiación no matrimonial, los hijos inválidos, los padres, o más de uno de ellos.".

1.2 Reemplázase la letra f) del número 6.1 por las siguientes letras f) y g) nuevas:

### "f) Cláusula Adicional de Aumento de Porcentaje de Pensión de Sobrevivencia

Las Compañías podrán ofertar considerando la cláusula adicional de aumento de porcentaje.

Tomando como referencia el beneficiario base señalado por el afiliado en la Solicitud de Ofertas y el porcentaje adicional al legal que se indicó, para efectuar la oferta la Compañía deberá ajustar los porcentajes de los demás beneficiarios, de tal manera que guarden entre ellos las mismas proporciones que establece el artículo 58 del D.L. N° 3.500, de 1980.

#### g) Cláusula Adicional de Período Garantizado

En el caso de pensiones de vejez o invalidez, las ofertas deberán considerar que el asegurado garantizado corresponde al afiliado.

En caso de pensiones de sobrevivencia, las ofertas deberán considerar como asegurados garantizados al o los beneficiarios indicados por el consultante en la Solicitud de Ofertas.".

2. Agréganse los siguientes párrafos a continuación del último párrafo del Capítulo VII. OFERTA EXTERNA:

"Cuando se soliciten formalmente ofertas externas, asociadas a una o más ofertas internas específicas, y la Compañía de Seguros no las emita, ésta deberá entregar un comprobante al solicitante en que conste dicha situación. Las solicitudes de ofertas externas no atendidas deberán registrarse por las Compañías en el Sistema el mismo día en que fueron rechazadas. Para ello, el Sistema deberá contar con una aplicación que permita la generación del comprobante de rechazo de ofertas externas y registro de estas comunicaciones, el que contendrá al menos:

- Nombre y RUT de la compañía de seguros.
- Usuario de la aseguradora que registra en el Sistema la comunicación de oferta externa no atendida.
- Fecha de la solicitud de oferta externa.
- Nombre y RUT de quien solicita la oferta externa.
- Nombre y RUT del causante de pensión.
- Número de la Solicitud de Ofertas.
- Datos de la o las ofertas internas respecto de las cuales se solicitó oferta externa (código, modalidad de pensión, condiciones especiales de cobertura, etc.).

Para lo anterior, el Sistema requerirá el número de la Solicitud de Ofertas y el código de la o las ofertas internas respecto de las cuales se denegó la oferta externa.

Tratándose de solicitudes de asesores previsionales, el Sistema permitirá a éstos el acceso a todas sus solicitudes no atendidas.".

- 3. Modifícase el Capítulo XII. ACEPTACIÓN Y SELECCIÓN, de acuerdo a lo siguiente
  - 3.1 Agrégase en el número 1. Aceptación de alguna de las ofertas de Retiro Programado o Renta Vitalicia, a continuación del punto final del párrafo tercero, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

"En caso que una aceptación de renta vitalicia se efectúe en la AFP, el Sistema notificará esta situación en forma inmediata a la compañía aceptada. Del mismo modo, el Sistema notificará a las AFP involucradas, si se acepta un retiro programado en una AFP distinta a la de origen.".

- 3.2 Modifícase el décimo párrafo del número 2. Selección, de acuerdo a lo siguiente:
  - a) Agrégase la siguiente oración entre la primera y segunda oración: "En caso que la oferta aceptada considere la cláusula de período garantizado, deberá identificarse el o los asegurados garantizados, los meses garantizados y la tasa de período garantizado. En caso que la oferta

aceptada considere la cláusula de aumento de porcentaje, deberá indicar el porcentaje final de pensión de sobrevivencia."

- b) Agréganse las siguientes letras:
- "e. Que el porcentaje y monto de comisión señalado en la póliza electrónica sea igual al porcentaje y monto de comisión de la aceptación.
- f. Que el porcentaje de comisión señalado en el endoso electrónico sea menor o igual al porcentaje de comisión de la aceptación.
- g. Que la tasa de descuento del período garantizado sea igual en la aceptación, póliza y endoso electrónicos.
- h. Que la prima directa sea igual en la aceptación y en la póliza electrónica.".
- 4. Modifícase el Anexo N°3 de acuerdo a los siguiente:
  - 4.1 Reemplázase en el recuadro MODALIDADES DE PENSIÓN SOLICITADAS del formulario Solicitud de Ofertas, la expresión "Cláusula Incremento" por "Cláusula Aumento".
  - 4.2 Agrégase la siguiente sección, antes de la sección "Retiro de Excedente de Libre Disposición":

#### CONDICIONES ESPECIALES DE COBERTURA<sup>14</sup>

Cláusula periodo gara	antizado de pago:	Cláusula aumento de po	orcentaje de pensión:
- Asegurados Garantiz	ados RV:	- Beneficiario base Cláu	isula Aumento % RV:
<u>Nombre</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Nombre</u>	<u>Parentesco</u>

- 4.3 Reenumérense las notas del subtítulo "Instrucciones para generar el formulario Solicitud de Ofertas", pasando los números 14, 15 , 16, 17, 18 y 19, a ser números 15, 16, 17, 18, 19 y 20, respectivamente.
- 4.4 Reemplázase en la sección Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida del "Reverso formulario Solicitud de Ofertas", la expresión "cláusula adicional de incremento" por "cláusula adicional de aumento".
- 4.5 Reemplázase la sección NOTA del "Reverso formulario Solicitud de Ofertas" por la siguiente:

"Condiciones especiales de cobertura para Rentas Vitalicias: Usted puede solicitar ofertas hasta para 3 opciones distintas de meses garantizados y/o de cláusula de aumento de porcentaje.

Período garantizado en pensiones de vejez o invalidez: Si usted contrata este adicional y fallece antes del término del período garantizado, en caso que la suma de las pensiones de sus beneficiarios legales sea menor a su pensión garantizada, aquellas se incrementarán hasta que en conjunto sean igual a su pensión garantizada. Al término del período garantizado, continuará el pago de las pensiones de sobrevivencia que corresponda, por su monto legal. En caso de no tener beneficiarios legales, el pago de

- las rentas mensuales garantizadas no percibidas, se pagará a los beneficiarios que usted designe, y en su defecto, a sus herederos legales.
- Período garantizado en pensiones de sobrevivencia: Si se contrata este adicional y fallece alguno de los asegurados garantizados antes del término del período garantizado, se continuará pagando el monto de la pensión de éste, distribuida entre los demás beneficiarios legales en la forma estipulada en el contrato. En caso que fallezca el último beneficiario legal, el pago de las rentas mensuales garantizadas no percibidas, se pagarán a los beneficiarios que se designen en el contrato, y en su defecto, a los herederos legales del asegurado garantizado. Usted debe señalar la pensión de quién o quiénes se garantizará.
- Cláusula Adicional de Aumento de Porcentaje de Pensión de Sobrevivencia: Esta cláusula puede ser contratada sólo para pensiones de vejez o invalidez. Si usted contrata este adicional y fallece, las eventuales pensiones de sobrevivencia que se paguen a los beneficiarios corresponderán a un porcentaje superior al legal. Usted debe señalar quién será el beneficiario base a quien le incrementará el porcentaje de pensión, teniendo presente que los demás beneficiarios aumentarán su porcentaje manteniendo la proporción que establece la Ley.".
- 4.6 Modifíquense las "Instrucciones para generar el formulario Solicitud de Ofertas" según lo que se señala a continuación:
  - a) Reemplázanse los números 11, 12 y 13 por los siguientes:
    - "11. Deberá indicar si desea cotizar una Renta Vitalicia Inmediata. En este caso deberá señalar si desea cotizar sin y/o con condiciones especiales de cobertura. Si desea cotizar con condiciones especiales de cobertura deberá indicar al menos una y hasta 3 opciones. Estas opciones podrán contener período garantizado o cláusula de aumento de porcentaje de pensión de sobrevivencia, o ambas. Los períodos garantizados deberán expresarse en meses. Respecto de la cláusula de período garantizado, tratándose de pensiones de sobrevivencia, deberá indicarse quién o quiénes serán los asegurados garantizados. Respecto de la cláusula de aumento de porcentaje de pensión de sobrevivencia, se deberá indicar el porcentaje adicional al porcentaje legal del beneficiario seleccionado como beneficiario base.
    - 12. Deberá indicar si desea cotizar una Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida. En tal caso deberá señalar la relación entre la Renta Vitalicia Diferida y la Renta Temporal. Asimismo deberá indicar los meses de diferimiento de la renta vitalicia, pudiendo solicitar cotizaciones para 3 períodos distintos de diferimiento. Para cada período de diferimiento deberá señalar si desea cotizar sin y/o con condiciones especiales de cobertura. Si desea cotizar con condiciones especiales de cobertura podrá indicar período garantizado o cláusula de aumento de porcentaje de pensión de sobrevivencia, o ambas. Los períodos garantizados deberán expresarse en meses. Respecto de la cláusula de período garantizado, tratándose de pensiones de sobrevivencia, deberá indicarse quién o quiénes serán los asegurados garantizados. Respecto de la cláusula de aumento de porcentaje de pensión de sobrevivencia, se deberá indicar el porcentaje adicional al porcentaje legal del beneficiario seleccionado como beneficiario base.
    - 13. Deberá indicar si desea cotizar una Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado. En tal caso deberá indicar el monto destinado a financiar la Renta Vitalicia, en Unidades de Fomento, excluyendo de dicho saldo los documentos Bono de Reconocimiento, y señalar el destino de los Bonos de Reconocimiento (Renta Vitalicia o Retiro Programado). El monto

destinado a la Renta Vitalicia debe ser menor al saldo total destinado a pensión. Asimismo, deberá señalar si para la Renta Vitalicia desea cotizar sin y/o con condiciones especiales de cobertura. Respecto de la cláusula de período garantizado, tratándose de pensiones de sobrevivencia, deberá indicarse quién o quiénes serán los asegurados garantizados. Respecto de la cláusula de aumento de porcentaje de pensión de sobrevivencia, se deberá indicar el porcentaje adicional al porcentaje legal del beneficiario seleccionado como beneficiario base.".

- b) Agrégase el siguiente número 14, pasando el actual número 14 a ser 15 y así sucesivamente:
  - "14. Si se ha indicado previamente que se desea cotizar con condiciones especiales de cobertura, deberá señalarse lo siguiente en la sección "CONDICIONES ESPECIALES DE COBERTURA", según corresponda:
    - a) Cláusula período garantizado de pago: Tratándose de solicitudes de pensión de sobrevivencia, se deberá seleccionar el o los beneficiarios vitalicios cuyo monto de pensión de renta vitalicia mensual se garantiza. Para ello, el Sistema desplegará el nombre de todos los beneficiarios legales con derecho a pensión vitalicia, además de indicar su parentesco con el afiliado fallecido. Tratándose de rentas vitalicias de vejez o invalidez, el Sistema desplegará automáticamente sólo el nombre del afiliado.
    - b) Cláusula de aumento de porcentaje de pensión: Esta cláusula sólo puede ser cotizada para solicitudes de pensión de vejez o invalidez. Se deberá marcar el beneficiario cuyo porcentaje de pensión se incrementará (beneficiario base). Para ello, el Sistema desplegará el nombre y parentesco con el afiliado de todos sus beneficiarios legales y no permitirá que se seleccione más de un beneficiario base.".
- 5. Agrégase "del asegurado garantizado, del beneficiario base, "en la letra c) del Anexo N° 4 entre "del causante," y "del partícipe".
- 6. Agrégase la siguiente oración en los Anexos N° 5, N° 6, N° 7 y N°8, a continuación del punto final de cada una de las notas referidas a la tasa de descuento del período garantizado, que deben incorporarse de acuerdo al número 19.2 del Anexo N°9:

"Para un determinado monto de pensión, a mayor tasa, menor es el monto único que pagará la Compañía."

- 7. Reemplázase en los Anexos N° 5, N° 6 y N° 7, en las notas referidas a la Cláusula Incremento de Porcentaje, la expresión "La Cláusula Incremento de Porcentaje" por la expresión "La Cláusula Aumento de Porcentaje" que deben incorporarse de acuerdo al número 19.2 del Anexo N°9:
- 8. Reemplázase el número 19.1 del Anexo N° 9 por el siguiente:

"19.1	. En caso que en la Solicitud de Ofertas se haya solicitado sólo período garantizado, el título de
	cuadro será el siguiente: "PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA INMEDIATA (o DIFERIDA
	según corresponda), GARANTIZADA DURANTE XX MESES (c)
	Asegurado(s) garantizado(s): Parentesco:"

Cuando en la Solicitud de Ofertas se haya solicitado sólo cláusula de aumento de porcentaje, e título del cuadro será el siguiente: "PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA INMEDIATA (DIFERIDA, según corresponda), CON x,xx% CLÁUSULA AUMENTO % (d)  Beneficiario base:
A su vez, cuando en la Solicitud de Ofertas se haya solicitado período garantizado y cláusula da aumento de porcentaje, el título del cuadro será: "PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA INMEDIATA (o DIFERIDA, según corresponda), GARANTIZADA DURANTE XX MESES Y CON x,xx5 CLÁUSULA AUMENTO % (c) y (d)  Asegurado(s) garantizado(s):

- 9. Modifícase el Anexo N°10 de la siguiente manera:
  - 9.1 Reemplázase la sección "Condiciones Especiales de Cobertura" del formulario Solicitud de Remate por la siguiente:

Condiciones Especiales de Cobertura	
- Duración del Período Garantizado:10	Meses
Asegurado(s) garantizado(s):	
- Cláusula aumento %: <sup>11</sup>	
Beneficiario base aumento:	
% aumento de beneficiario base	%

- 9.2 Reemplázanse los número 10 y 11 de las "Instrucciones para el llenado del Formulario Solicitud de Remate por los siguientes:
  - "10. Deberá señalarse expresamente la duración del período garantizado en meses. En el caso de pensiones de sobrevivencia se deberá indicar el o los nombres de los beneficiarios cuya pensión se garantiza.
  - 11. Deberá señalarse el porcentaje adicional al porcentaje legal que le correspondería al beneficiario base y el nombre de éste.".
- 10. Reemplázase el número 3 del Anexo N°11 por el siguiente:

Tipo de pensión	
Modalidad de pensión	
Relación RVD / RT	RVD =% RT
Meses de diferimiento	
Meses garantizados	
Asegurado(s) garantizado(s):	
% adicional Cláusula aumento porcentaje	
Beneficiario base:	
Prima Única (UF)	
Monto de comisión (UF)	

- 11. Modifícase el Anexo N° 12 de acuerdo a lo siguiente:
  - 11.1 Reemplázase la sección número 5 del formulario ACEPTACIÓN DE LA OFERTA por la siguiente:

. Condiciones de la Renta Vitalicia	
Meses garantizados	Meses diferimiento
Tasa descuento periodo garantizado	Renta Vitalicia Diferida = % Renta Temporal
Asegurado(s) garantizado(s):	Cláusula aumento porcentaje
	Beneficiario base:
	% aumento:

- 11.2 Reemplázase el número 7 de las Instrucciones para el llenado del Formulario Aceptación de la Oferta por el siguiente:
  - "7. Item 5: Condiciones de la Renta Vitalicia; indicará los meses garantizados, el nombre del o los asegurados garantizados en caso de pensiones de sobrevivencia, la tasa de descuento del período garantizado, en pensiones de vejez e invalidez el porcentaje adicional de la cláusula de aumento y el nombre del beneficiario base del aumento, y los meses de diferimiento, según sea el caso. Adicionalmente, se deberá indicar el porcentaje de relación entre la Renta Vitalicia Diferida y la Renta Temporal, si corresponde.".
- 12. Modifícase el Anexo N° 13 de acuerdo a lo siguiente:
  - 12.1 Reemplázase la sección DATOS DE LA OFERTA por la siguiente:

DATOS DE LA OFERTA	
Tipo de pensión:	
Modalidad de pensión	Condiciones de la Renta Vitalicia
Renta Vitalicia Inmediata (RVI)	Meses garantizados:
Renta Vitalicia Diferida a meses	Tasa de descuento: %
RVI con Retiro Programado	Asegurado(s) garantizado(s):
	% de aumento: %
	Beneficiario base aumento:
Excedente de libre disposición: UF	RVD =% RT
El Excedente de Libre Disposición es pagado	por la Administradora. El monto a pagar podría variar
	liendo del saldo disponible en la cuenta individual, una
vez traspasada la prima a la aseguradora.	

- 12.2 Agrégase el siguiente número 9 final en las Instrucciones para la elaboración del Anexo N° 13:
  - "9. En la sección DATOS DE LA OFERTA, tratándose de una renta vitalicia con condiciones especiales de cobertura, en caso de pensiones de sobrevivencia deberá indicarse el nombre de los asegurados garantizados y en caso de pensiones de vejez o invalidez el nombre del beneficiario base del aumento de porcentaje. El Sistema validará que estos datos correspondan a los mismos respecto de los cuales se efectuó la oferta interna.".
- 13. Reemplázase en el Anexo N° 15 en la sección DATOS DE LA OFERTA INTERNA DE RENTA VITALICIA correspondiente a los formulario de CESIÓN COMISIÓN POR AGENTE DE VENTA y de CESIÓN COMISIÓN

POR ASESOR PREVISIONAL la expresión "Cláusula incremento porcentaje" por la expresión "Cláusula aumento porcentaje".

# III. Vigencia

Esta norma entrará en vigencia el 1 de junio de 2017.

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ Superintendente de Pensiones CARLOS PAVEZ TOLOSA

Superintendente

Superintendente de Valores y Seguros